

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador Presidente de la Comisión provincial de Murcia y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en grado de apelación, pende ante el Consejo de Estado, entre el Ayuntamiento de Mula, representado por el Licenciado D. Angel Escobar, apelante, y D. José Molina Ladrón de Guevara, apelado, en rebeldía, sobre revocación ó confirmación de la sentencia dictada en 23 de Setiembre de 1880 por la Comisión provincial de Murcia, que revocó el acuerdo del Gobernador, por el que se declaró que pertenecía al común de vecinos de dicho pueblo el Cabezo llamado Cueva del Monje:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales resulta:

Que en 20 de Abril de 1878, D. Fernando Ballesster acudió al Ayuntamiento de Mula, exponiendo que desde hacía muchos años venía ocupándose, en unión de otros vecinos, en fabricar yeso para el abastecimiento de la población en el Cabezo del Monje

y Toyo de Sevilla, pertenecientes á aquel pueblo, sin que nadie les hubiese inquietado hasta hacia algunos meses que D. José Molina, bajo el pretexto de haber comprado dichos terrenos, les había exigido 3 céntimos por carga, citándoles para ello á juicio verbal, en el que fueron condenados á la expresada retribución; pero que como lo comprado por D. José Molina habían sido tan sólo 44 fanegas y se intentaba apoderar del citado Cabezo y terrenos adyacentes pertenecientes al pueblo, lo ponían en conocimiento de la Corporación municipal, á fin de que practicase las diligencias necesarias hasta depurar la verdad, adoptando las resoluciones precedentes:

Que pasado el expediente á informe del Regidor Síndico, éste propuso y el Ayuntamiento acordó en sesión de 28 de Abril de 1878, que se unieran al mismo expediente entre otros, los documentos siguientes: una certificación del Registrador de la propiedad de aquel partido, en la que se hace constar, con referencia á los asientos del Registro, que en 5 de Abril de 1877 D. José Molina Ladrón de Guevara compró á la Nación, como procedente de los Propios de aquella villa y en virtud de cesión que del remate le hizo D. Patricio Guillén, una tierra inculta de tercera clase, situada en aquel término, partido del Ardal, de 14 fanegas, un celemin y un cuartillo de cabida, que comprenden las lomas de la cañada del Majadero y de los Perones, y linda por el Norte con tierras de D. Francisco Jiménez y el Cabezo de la Cueva del Monje, por Levante con tierras de Doña Sacramento Góngora y Quirós y de Doña Francisca Jiménez, por Mediodía con tierras de D. José Molina Ladrón de Guevara; y que en 1.º de Octubre de igual año, el mismo D. José Molina



vendió á D. Alfonso Carreño una parte de dicha finca, consistente en un trozo de tierra secano de cabida 13 fanegas y seis celemines, que linda por Saliente y Mediodía con tierras del comprador D. Alfonso Carreño, y por Poniente y Norte con tierras del vendedor D. José Molina, y un testimonio de la diligencia de deslinde y amojonamiento judicial practicado en la referida finca en 10 de Julio de 1877, á instancia de D. José Molina y con asistencia del representante de éste y varios interesados, cuya operación se llevó á cabo de conformidad con todos los interesados:

Que el Regidor Síndico, en vista de los documentos unidos al expediente, y teniendo en cuenta que el Cabezo de la Cueva del Monje no se incluyó en la venta hecha por el Estado al Molina, pero debió comprenderse dentro de mojonos en el deslinde practicado, puesto que de no haber sido así, el terreno en cuestión debía determinarse como lindero por uno ó más puntos; que el Ayuntamiento no fué citado para la mencionada diligencia de deslinde, á pesar de que en la escritura de venta se expresa que el Cabezo citado se halla en medio de la finca, opinó que se hiciera saber á D. José Molina que dejase á disposición del Municipio todo el terreno que comprende el Cabezo de la Cueva del Monje, por no haber sido incluido en la venta de las 44 fanegas que el Estado le hizo, absteniéndose de inquietar á los vecinos en el uso y aprovechamiento de las yeseras y demás terrenos del común, ni exigirle retribución alguna, sin perjuicio de practicar nuevas diligencias de deslinde, con citación del Ayuntamiento y demás dueños colindantes, y de conformidad con el anterior dictamen, resolvió el Ayuntamiento en sesión de 16 de Junio de 1878:

Que D. José Molina, apoyándose en no haber sido oído en el expediente y en ser incompetente la Corporación municipal para entender de este asunto, presentó escrito en 18 de Julio de 1878, oponiéndose al referido acuerdo y alzándose de él para ante la Superioridad:

Que el Ayuntamiento, en sesión de 29 del mismo mes de Julio, ratificó su acuerdo anterior y desestimó la expresada instancia de Molina, si bien conservándole el derecho de reclamar en la forma prevenida por la Ley, y aquel interesado, en solicitud de fecha 18 de Agosto, apeló de las anteriores resoluciones para ante el Gobernador de la provincia:

Que esta Autoridad, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial, acordó por decreto de 14 de Diciembre de 1878 desestimar el recurso interpuesto por D. José Molina, reservando á éste los derechos de que se creyera asistido para que los ejercitara ante quien correspondiere.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la anterior providencia, notificada al interesado el 4 de Enero de 1879, presentó demanda contencioso-administrativa el Procurador D. Ignacio Crespo, en representación de D. José Molina, ante la Comisión provincial pidiendo que se le tuviera por opuesto al acuerdo del Ayuntamiento de Mula, por el que se privó á su representado del Cabezo de la Cueva del Monje, y que se declarase el indicado Cabezo como comprendido dentro del terreno que

aquel adquirió del Estado por compra en pública subasta:

Que con el escrito de demanda presentó el Procurador D. Ignacio Crespo, entre otros, los documentos siguientes: la primera copia de la escritura otorgada en nombre del Estado por el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia, por la cual vendió á D. José Molina los terrenos procedentes de los Propios de Mula, señalados en el inventario con el núm. 572, y que lindan: «con tierras de Doña Sacramento Góngora y Quirós, y en parte otras de Doña Francisca Jiménez, Mediodía tierras de D. Pedro María Chico de Guzmán, y Poniente con tierras de D. José Molina Ladrón de Guevara;» una certificación del Juzgado municipal de la villa de Mula, comprensiva de la sentencia dictada en 19 de Diciembre de 1877 en el juicio verbal celebrado por D. José Molina contra D. Francisco Ayala, D. Fernando Ballester y otros sobre pago de cantidades por sacar piedra y yeso del terreno Cabezo de la Cueva del Monje:

Que declarada procedente la vía contenciosa para la anterior demanda, por decreto del Gobernador de la provincia de 14 de Marzo de 1879, dictado de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, se emplazó al Ayuntamiento de Mula para que la contestara, lo cual verificó en su nombre el Licenciado D. Juan López Parra el 14 de Junio de 1879, pidiendo que se absolviera de la demanda al Ayuntamiento de Mula y que se confirmase el acuerdo tomado por dicha Corporación, aprobado por el Gobernador de la provincia, por el que se recuperó la posesión del terreno que comprende el Cabezo de la Cueva del Monje:

Que las partes, en sus escritos de réplica y duplica, insistieron en sus respectivas pretensiones, habiendo solicitado que se recibiera el pleito á prueba, á lo que accedió la Comisión provincial por providencia de 6 de Febrero de 1880:

Que durante el periodo de prueba las partes practicaron lo que estimaron pertinente para justificar los hechos en que apoyaban sus pretensiones, y unidas que fueron á los autos por la Comisión provincial, se dictó sentencia en 23 de Setiembre de 1880, por lo que se dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Mula de 28 de Julio de 1878 confirmando otro de 16 de Junio de igual año, por el que se ordenó á D. José Molina que dejase á disposición de aquel Municipio todo el terreno que comprende el Cabezo de la Cueva del Monje, reservando á esta Corporación sus derechos para que los ejercite en la vía y forma procedentes:

Que interpuesta en tiempo y forma apelación de esta sentencia por parte del Ayuntamiento de Mula, y remitidos los autos al Consejo de Estado, se personó en los mismos el Licenciado D. Angel Escobar, en representación de aquella Corporación, y mejoró el recurso en escrito de 12 de Noviembre de 1880, que amplió en 14 de Enero siguiente, pidiendo la revocación del fallo de la Comisión provincial de Murcia, y que se declare en su lugar subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de Mula, por el que se ordenó á D. José Molina que dejase á disposición de la Corporación todo el terreno que comprende el Cabezo de la Cueva del Monje:

Que habiendo transcurrido con exceso el término

del emplazamiento sin haberse personado la parte apelada, la Sección de lo Contencioso, por auto de 28 de Enero de 1881, acordó que siguiera el pleito su curso en rebeldía de la misma, y que se notificara este proveído á D. José Molina, á cuyo fin se libró el oportuno despacho al Juez de primera instancia de Mula, quien devolvió cumplimentado el despacho en 6 de Diciembre del mismo año.

Visto el párrafo tercero del art. 72 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, según el cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto tenga relación con la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Considerando que, con arreglo al precepto de la Ley Municipal antes citado, corresponde á los Ayuntamientos la conservación, por medio de sus acuerdos, de todos los bienes y derechos de que se intente desposeer al Municipio, manteniendo el estado posesorio en que se halla, siempre que la usurpación sea de fecha reciente y fácil de comprobar:

Considerando que en el caso presente se halla acreditado que en la venta de los terrenos de Propios del pueblo de Mula, verificada el año 1877, no se comprendió el Cabezo de la Cueva del Monje, puesto que lo que se vendió fué anunciado en el *Boletín oficial* que obra en autos, y en este se señala como lindero por el Norte del terreno sacado á la venta, el Cabezo de la Cueva del Monje, lo cual demuestra que dicho Cabezo quedó fuera del que se trataba de vender; y que en la escritura otorgada en 5 de Abril del mismo año por el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia, se señalaba aquel Cabezo, aunque en términos menos precisos, como lindero á las tierras vendidas, por cuyas razones el único fundamento de los alegados por D. José Molina en apoyo de su derecho á la propiedad del mismo, queda reducido al resultado del deslinde que se practicó á su instancia en 10 de Julio de 1877 por el Juez de primera instancia de Mula:

Considerando que aun en el supuesto de que en dicho deslinde se comprendiera dentro del amojonamiento verificado en el Cabezo de la Cueva del Monje, tal operación no pudo menoscabar los derechos de que se cree asistido el Municipio apelante, por no haber sido citado éste para la práctica de dicha diligencia, ni haber asistido á la misma representante alguno en su nombre, por lo cual pudo el Ayuntamiento en 16 de Junio de 1878, ó sea antes del año y día, adoptar el acuerdo necesario para recuperar la posesión del mencionado Cabezo de que se consideraba despojado;

Y considerando que no obstante lo expuesto, si D. José Molina entiende que los términos del contrato de compra-venta celebrado con el Estado le autoriza para reputarse dueño del terreno objeto de la cuestión, puede acudir á donde corresponde en demanda de lo que crea ser su derecho;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Emilio Santillán, D. Estanislao Suárez Inclán, D. Augusto Amblard,

el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Buenaventura Carbó, D. Pedro Sánchez Mora, D. Dámaso de Acha y Cerrajería, D. Isidro Aguado y Mora y el Marqués de la Fuen-santa del Valle,

Vengo en confirmar el Decreto del Gebernador de 14 de Diciembre de 1878, y en revocar el fallo apelado de la Comisión provincial de Murcia de 23 de Setiembre de 1880.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifiquen en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—Antonio Alcántara.

(Gaceta 7 Setiembre 1883).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Según me participa el Alcalde de Langa en oficio fecha 16 del actual, en la mañana del 13 apareció en la calle de la Acequia del mismo un mulo, cuyas señas se expresan á continuación: el que se crea con derecho puede presentarse al Alcalde del mencionado pueblo con justificantes de ser su legítimo dueño, y le será entregado.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### Señas del mulo.

Pelo castaño, edad sobre 14 años, alzada siete cuartas, con lunares blancos en los dos costillares y otro en la cinchera, producidos por rozaduras; herrado de las cuatro extremidades.

#### CORREOS.—Anuncio.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Cariñena á Villanueva del Hueva, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno y en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Caja general de Ultramar.

## SECCIÓN DE CONVERSIÓN.

*Relación de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble-talonarios dejarán de hacerlo.*

## ESCUADRÓN DE COLÓN, CUARTO DE TIRADORES.

Soldado Félix González Serrano, natural de Santo Canado, provincia de Burgos: crédito 148 pesos 28 centavos.

Cabo segundo Santos Velasco Bailón, natural de Peláez de Azabé, provincia de Zamora: crédito 191 pesos 75 centavos.

Sargento segundo Manuel Paz Vázquez, natural de Sevilla: crédito 72 pesos 29 centavos.

Soldado Roque Adornos Bringisis, natural de Zaragoza: crédito 92 pesos 15 centavos.

Idem Agustín Andrés Sarmientos, natural de Cubián de Campo, provincia de Palencia: crédito 111 pesos 33 centavos.

Trompeta Patricio Pereda Pérez, natural de Dueñas, provincia de Palencia: crédito 197 pesos 49 centavos.

Soldado Bruno Casanova Collado, natural de El Frago, provincia de Zaragoza: crédito 203 pesos 32 centavos.

Idem Francisco Cabrera Jiménez, natural de Tarazona, provincia de Albacete: crédito 220 pesos 42 centavos.

Idem Joaquín García Camacho, natural de Don Benito, provincia de Badajoz: crédito 187 pesos 17 centavos.

Idem Marcos García Torricos, natural de Velascasas, provincia de Córdoba: crédito 245 pesos 96 centavos.

Idem Tomás Ventoso López, natural de Torreabas, provincia de Ciudad Real: crédito 147 pesos 17 centavos.

Idem Francisco Albertus López, natural de Albañar, provincia de Granada: crédito 222 pesos 51 centavos.

Idem Vicente Poveda Alemán, natural de idem, provincia de id., crédito 116 pesos 58 centavos.

Idem Antonio Sierra Nieto, natural de Martín Viejo, provincia de Salamanca: crédito 108 pesos 93 centavos.

Idem Antonio Esclavar Ortiz, natural de Villafraña, provincia de Barcelona, crédito 174 pesos 50 centavos.

Cabo segundo Manuel García Muñoz, natural de Manea, provincia de Avila: crédito 155 pesos 34 centavos.

Soldado Manuel Baidés Mas, natural de Mellar, provincia de Albacete: crédito 101 pesos 12 centavos.

Idem Antonio Huertas García, natural de Segueiras, provincia de Salamanca: crédito 93 pesos 50 centavos.

Idem Andrés Sánchez Alonso, natural de Cuevas, provincia de Almería: crédito 119 pesos 38 centavos.

Idem Antonio Canales Molina, natural de Ecija, provincia de Sevilla: crédito 31 pesos 45 centavos.

Idem Agustín Lombar Pérez, natural de Ejea, provincia de Zaragoza: crédito 162 pesos 65 centavos.

Idem Baldomero N. Álvarez, natural de Sancho-nino, provincia de Segovia: crédito 167 pesos 63 centavos.

Idem Francisco González Urraca, natural de Yudieta, provincia de Oviedo: crédito 108 pesos 62 centavos.

Idem Francisco Jiménez Rosal, natural de Fernannuño, provincia de Córdoba: crédito 111 pesos 9 centavos.

Idem José Bravo Fernández, natural de Arahál, provincia de Sevilla: crédito 140 pesos 38 centavos.

Idem José Sánchez Parejas, natural de Sevilla, provincia de idem: crédito 157 pesos 54 centavos.

Idem José Lara Hidalgo, natural de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla: crédito 161 pesos 5 centavos.

Idem Juan Linares López, natural de Albuñol, provincia de Granada: crédito 152 pesos 75 centavos.

Idem Juan López Herráez, natural de Montes Seres, provincia de Avila: crédito 151 pesos 27 centavos.

Idem Manuel Cuerda García, natural de Mengozo, provincia de Alicante: crédito 48 pesos 80 centavos.

Idem Miguel Sánchez Herrero, natural de Cerralva, provincia de Salamanca: crédito 126 pesos 16 centavos.

Idem Manuel Olivas García, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 229 pesos 26 centavos.

Trompeta Melchor Zurbano Blanco, natural de Logroño, provincia de id.: crédito 33 pesos 31 centavos.

Idem Pedro Bermudez Ruiz, natural de Villahermosa, provincia de Ciudad Real: crédito 152 pesos 83 centavos.

Soldado Hipólito Velázquez Peral, natural de Naval Moral, provincia de Avila: crédito 130 pesos 13 centavos.

Idem Eusebio Ricar Rodríguez, natural de Montalbán, provincia de Avila: crédito 153 pesos 90 centavos.

Idem Lorenzo Delgado Valverde, natural de Ongoria, provincia de Córdoba: crédito 116 pesos 82 centavos.

Idem Dionisio Muñoz Muñoz, natural de Pasaron, provincia de Cáceres: crédito 61 pesos 23 centavos.

Trompeta Tomás Esteban Colos, natural de Madrid: crédito 134 pesos 28 centavos.

Soldado Jerónimo Ruiz Caballero, natural de

Peal del Becerro, provincia de Jaén: crédito 154 pesos 51 centavos.

Sargento segundo Florencio Sáez Cáceres, natural de Villaflores, provincia de Salamanca: crédito 22 pesos 28 centavos.

Idem Bernardino Prado Cruz: crédito 88 pesos 95 centavos.

Soldado Amalio Montealegre Túñigo, natural de San Mamés, Cáceres: crédito 106 pesos 94 centavos.

Idem Andrés Martín Pérez, natural de Cuevas, provincia de Almería: crédito 145 pesos 84 centavos.

Herrador Francisco María Dolores, natural de Lugo: crédito 158 pesos 8 centavos.

Soldado Manuel Romero García, natural de Fábrego, provincia de Huelva: crédito 51 pesos 42 centavos.

Idem Vicente Boorque Chapa, natural de Granada: crédito 65 pesos 18 centavos.

Idem José Sacristán Gregorio, natural de Suacente, provincia de Castellón: crédito 149 pesos 98 centavos.

Idem Prudencio Postigo Valle, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia: crédito 143 pesos 61 centavos.

Idem Roberto Riera Saldaña, natural de Santa Ana de Janés, provincia de Gerona: crédito 52 pesos 23 centavos.

Idem Eugenio Fernández García, natural de Quidés, provincia de Santander: crédito 156 pesos 67 centavos.

Idem Antonio Cuboza Baró, natural de Albalate, provincia de Huesca: crédito 156 pesos 48 centavos.

Idem Victoriano Martín Calderón, natural de Navahermosa, provincia de Toledo: crédito 135 pesos 38 centavos.

Idem Matías Cortés Navarro, natural de Luesia, provincia de Zaragoza: crédito 109 pesos un centavo.

Idem Mariano Cáceres Logroño, natural de Molladas de la Jara, provincia de Toledo: crédito 117 pesos 24 centavos.

Idem Luis Herrada Soriano, natural de Obdolz, provincia de Almería: crédito 106 pesos 20 centavos.

Cabo primero Juan Sepúlveda Sepúlveda, natural de Almuradier, provincia de Toledo: crédito 118 pesos 54 centavos.

Soldado José Bernardino Castro, natural de Tapedes, provincia de Zamora: crédito 106 pesos 32 centavos.

Idem Juan Cáceres Arévalo, natural de Cortejo, provincia de Granada: crédito 111 pesos 91 centavos.

Idem Esteban Molina del Amo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real: crédito 152 pesos 90 centavos.

Idem Francisco Elizo Jurado, natural de Los Pedros, provincia de Córdoba: crédito 206 pesos 67 centavos.

Idem José Moreno Torres, natural de Estabilla, provincia de Badajoz: crédito 4 pesos 77 centavos.

Idem Manuel Silbosa Fernández, natural de Guadilla, provincia de Madrid: crédito 37 pesos 48 centavos.

Cabo primero Antonio Aguirre Belches, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 121 pesos 75 centavos.

Soldado Fulgencio Franco Cordón, natural de Moneva, provincia de Zaragoza: crédito 82 pesos 28 centavos.

Idem Miguel Márquez Rivera, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén: crédito 98 pesos 49 centavos.

Idem Fulgencio Puértolas Bautista, natural de Azuara, provincia de Zaragoza: crédito 39 pesos 29 centavos.

Idem Juan Fernández Lopez, natural de Cejil, provincia de Murcia: crédito 98 pesos 84 centavos.

Idem Luis Siñan Luque, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba: crédito 94 pesos.

Cabo segundo Rosendo Calatrava Aguilar, natural de Quesada, provincia de Jaén: crédito 34 pesos 27 centavos.

Soldado Bernardo Cangas Collado, natural de Guardón, provincia de Oviedo: crédito 96 pesos 5 centavos.

Idem Salvador Rocher Frasquest, natural de Relfcofer, provincia de Valencia: crédito 67 pesos 82 centavos.

Idem Francisco Atienza Valls, natural de idem, provincia de id.: crédito 61 pesos 91 centavos.

Idem Juan Tamayo Ruiz, natural de Valdenoceda, provincia de Burgos: crédito 37 pesos 64 centavos.

Idem José Gamundi Crespo, natural de Arzúa, provincia de la Coruña: crédito 5 pesos 15 centavos.

Idem Baldomero Zamorano Gener, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 48 pesos 59 y medio centavos.

Idem José Menéndez Rodríguez, natural de Tineo, provincia de Oviedo: crédito 16 pesos 70 centavos.

Idem Angel Narro Bejeras, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 96 pesos 21 centavos.

Idem Antonio Navarro Nogueras, natural de Fabra la Grande, provincia de Granada: crédito 165 pesos 22 centavos.

Idem Cipriano García Gutiérrez, natural de Matapozuelo, provincia de Valladolid: crédito 102 pesos 44 centavos.

Cabo primero Antonio Pareja Arana, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 245 pesos 32 centavos.

Soldado Julián Flores Vicario, natural de Marmolejo, provincia de Jaén: crédito 139 pesos 35 centavos.

Idem Antonio Pinazo Pino, natural de Colmenar, provincia de Granada: crédito 195 pesos 43 centavos.

Idem Enrique Mir la Os, natural de Castellón, provincia de id.: crédito 111 pesos 40 centavos.

Cabo primero Ramón Mayora Jover, natural de Fraga, provincia de Huesca: crédito 10 pesos 38 centavos.

Soldado Antonio Rodríguez García, natural de Reinosa, provincia de Lugo: crédito 31 pesos 17 centavos.

Idem Juan Barrios López, natural de Bornos, provincia de Cádiz: crédito 201 pesos 35 centavos.

Idem Manuel Sánchez Urzaqui, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza: crédito 129 pesos 89 centavos.

Idem Ramón Jerez Villaplana, natural de Alican-

te, provincia de id.: crédito 175 pesos 20 centavos.

Idem Vicente Faus Soriano, natural de Lavadilla, provincia de Barcelona: crédito 221 pesos 64 centavos.

Idem Bautista Sansolomi Brinde, natural de Tabernes, provincia de Valencia: crédito 129 pesos 64 centavos.

Idem José Serrano Ariza, natural de Priego, provincia de Córdoba: crédito 139 pesos 21 centavos.

Idem Sebastián Belloso Jiménez, natural de Ejea, provincia de Logroño: crédito 35 pesos 59 centavos.

Idem Tomás Beades Peña, natural de Espinosa, provincia de Santander: crédito 92 pesos 14 centavos.

Idem Domingo González Valles, natural de Ríos, provincia de Orense: crédito 120 pesos 65 centavos.

Idem Pablo Blasco Pilar, natural de Torreblanca, provincia de Castellón: crédito 121 pesos 15 centavos.

Idem Laureano Martín Perez, natural de San Cristóbal del Valle, provincia de Avila: crédito 39 pesos 65 centavos.

Idem Francisco Maqui Lara, natural de Línea de la Rota, provincia de Cádiz: crédito 32 pesos 11 centavos.

Idem Domingo García Miguel, natural de Castañera, provincia de Soria: crédito 109 pesos.

Idem Cayetano Martín Fernández, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 12 pesos 14 centavos.

Idem Bartolomé Palomo Vega, natural de Colmenar, provincia de Málaga: crédito 107 pesos 91 centavos.

Idem Julián Fernández Prudencia, natural de Estabilla, provincia de Madrid: crédito 174 pesos 74 centavos.

Sargento segundo Juan Romero Sanchez, natural de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla: crédito 81 pesos 17 centavos.

Cabo de trompetas Pedro Santa María del Olmo, natural de Burgos, provincia de id.: crédito 118 pesetas 60 centavos.

Soldado Ramón Eustaquio Expósito, natural de Montoro, provincia de Córdoba: crédito 153 pesos 39 centavos.

Idem Salvador Abril Fangueras, natural de Arango Mut, provincia de Barcelona: crédito 98 pesos 59 centavos.

Idem Miguel Tejada Rueda, natural de Alungrande, provincia de Málaga: crédito 46 pesos 6 centavos.

Idem Juan Casas Rupes, natural de Matillejos, provincia de Albacete: crédito 149 pesos 84 centavos.

Idem Francisco Luna Luz, natural de Ranada, provincia de Málaga: crédito 35 pesos 81 centavos.

Idem Francisco Solís Vilches, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 106 pesos 73 centavos.

Sargento segundo José Pan Prieto, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 109 pesos 20 centavos.

Soldado Camilo Campos Bermúdez, natural de Pedre, provincia de Pontevedra: crédito 25 pesos 28 centavos.

Idem Francisco Mejias Hechizarro: crédito 10 pesos 29 centavos.

Idem Ricardo Gilaver Coll, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 70 pesos 4 centavos.

Idem Roque Rubio Mata, natural de Benavides, provincia de León: crédito 27 pesos 51 centavos.

Idem Pedro Casas Fraquet, natural de Alba, provincia de Tarragona: crédito 31 pesos 64 centavos.

Idem José Rubí Sastre, natural de Olot, provincia de Gerona: crédito 28 pesos 34 centavos.

Idem José Puig Puig, natural de Gandía, provincia de Valencia: crédito 46 pesos 6 centavos.

Cabo primero Joaquín Serrano Martín, natural de Villamediana, provincia de Logroño: crédito 108 pesos 36 centavos.

Soldado Juan Jiménez Moreno, natural de Linares, provincia de Jaén: crédito 32 pesos 16 centavos.

Idem Jacinto Casas Guell, natural de Sanz, provincia de Gerona: crédito 34 pesos 59 centavos.

Idem Juan Barreras Caucer, natural de Pallaruelo, provincia de Huesca: crédito 119 pesos 59 centavos.

Idem Francisco González Alvarez, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo: crédito 13 pesos 11 centavos.

Idem Francisco Corrales Salguero, natural de Ubrique, provincia de Cádiz: crédito 30 pesos 80 centavos.

Idem Francisco Herrate Rios, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 50 pesos 97 centavos.

Cabo primero Trifón Fernández Incógnito, natural de Seaduz, provincia de Orense: crédito 25 pesos 77 centavos.

Soldado Eusebio Frias García, natural de Armuygugo, provincia de Burgos: crédito 31 pesos.

Idem Agapito Sanz Ochoa, natural de Tudelilla, provincia de Logroño: crédito 89 pesos 93 centavos.

Idem Antonio Moraleda Martín, natural de Cardela, provincia de Granada: crédito 245 pesos 32 centavos.

Idem Agustín Blanco Neira, natural de Oztaroz, provincia de Navarra: crédito 24 pesos 94 centavos.

Cabo primero Andrés Garde Garde, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo: crédito 32 pesos 97 centavos.

Soldado Alfonso Compañón Suri, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 38 pesos 16 centavos.

Idem Victoriano García Muñoz, natural de Alcolea, provincia de Ciudad Real: crédito 123 pesos 42 centavos.

Idem Nicasio Coll Vereda, natural de Cambiells, provincia de Tarragona: crédito 37 pesos 13 centavos.

Idem Pedro La Corte Lechuga, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz: crédito 29 pesos 38 centavos.

Idem Manuel García Parada, natural de Bousés, provincia de Orense: crédito 65 pesos 29 centavos.

Idem Manuel Expósito Expósito, natural de Ferbrigo, provincia de Huelva: crédito 14 pesos 80 centavos.

Idem Luis Rodríguez Alvarez, natural de Trabada, provincia de Lugo: crédito 77 pesos 37 centavos.

Idem José Atienza García, natural de Berja, provincia de Málaga: crédito 39 pesos 57 centavos.

Idem Isidoro Puig Estevez, natural de Ponfós, provincia de Barcelona: crédito 25 pesos 97 centavos.

Idem Ginés Izmar Puch, natural de Belasameda, provincia de Barcelona: crédito 24 pesos 99 centavos.

Idem Guillermo Carrascosa Margarit, natural de Buñol, provincia de Valencia: crédito 29 pesos 7 centavos.

Idem Félix Aranda Escamabar, natural de Tejendra, provincia de Badajoz: crédito 44 pesetas 11 centavos.

Idem Bartolomé Pesín García, natural de Arjonilla, provincia de Jaén: crédito 29 pesos 72 centavos.

Cabo primero Blas Martínez Osés, natural de Azagra, provincia de Navarra: crédito 36 pesos 58 centavos.

Soldado Antonio Jiménez Martos, natural de Villagordo, provincia de Jaén: crédito 22 pesos 55 centavos.

Trompeta Antonio Martorill Vall, natural de Suarcasaca, provincia de Valencia: crédito 31 pesos 30 centavos.

Soldado Antonio Figueroa Lorenzo, natural de Ochoa, provincia de Almería: crédito 32 pesos 29 centavos.

Idem Antonio Ruiz Jurado, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 26 pesos un centavo

Idem Antonio Pardo Alvarez, natural de Merquita, provincia de Orense: crédito 34 pesos 96 centavos.

Idem Cecilio Aniceto García, natural de id., provincia de id.: crédito 35 pesos 22 centavos.

Idem José Sánchez Areas, natural de Atienza, provincia de Huesca: crédito 74 pesos 46 centavos.

Idem Andrés García Casillas, natural de Garrobillas, provincia de Badajoz: crédito 30 pesetas 2 céntimos.

Idem Antonio Carmona Santiago, natural de Avivar, provincia de Granada: crédito 21 pesos 9 centavos.

Cabo segundo Domingo Casanova Vallés, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz: crédito 11 pesos 69 centavos.

Soldado Miguel Bolos Sanauja, natural de Gaibiel, provincia de Castellón: crédito 13 pesetas 32 centavos.

Idem Manuel Cortés Ibar, natural de Pachén, provincia de la Coruña: crédito 25 pesos 76 centavos.

Idem Manuel Herrero Claver, natural de Almondiguilla, provincia de Castellón: crédito 35 pesos 62 centavos.

Idem Juan Compachón Cablanque, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid: crédito 2 pesos 77 centavos.

Trompeta Pascual Navarro Giner, natural de Castellón: crédito 54 pesos 72 centavos.

Soldado Miguel Alcántara Algaba, natural de Riodelaceor, provincia de Sevilla: crédito 35 pesos 85 centavos.

Idem Joaquín Juster García, natural de Refet Guarat, provincia de Valencia: crédito 41 pesos 74 centavos.

Sargento segundo José Castilla Román, natural

de Albuñol, provincia de Granada: crédito 65 pesos 10 centavos.

#### CABALLERÍA MILICIAS DE GÜINES, NUM. 3.

Sargento primero Vicente Martínez Ibáñez, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 226 pesos 32 centavos.

Cabo primero José Madrid Oliva, natural de Lérida: crédito 46 pesos 34 centavos.

Idem Eduardo Vargas Fornçill, natural de Madrid: crédito 13 pesos 11 centavos.

Sargento primero D. Antonio Luna Murillo, natural de Cabra, provincia de Córdoba: crédito 189 pesos un centavo.

Cabo primero Juan Bruñuel Sola, natural de Mañón, provincia de Zaragoza: crédito 143 pesos 53 centavos.

Sargento segundo Andrés Redondo Bañuelos, natural de Valdeaveros, provincia de Madrid: crédito 139 pesos 72 centavos.

#### CABALLERÍA MILICIAS DE SAN ANTONIO.

Sargento segundo Juan Gallego-Muñiz, natural de Madrid: crédito 137 pesos 94 centavos.

Idem Feliciano García Badillo, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca: crédito 167 pesos 40 centavos.

Cabo primero Francisco Buendía García, natural de Bonella, provincia de Ciudad Real: crédito 205 pesos 63 centavos.

Sargento primero Apolonio Ribera Rubio, natural de Palermo, provincia de Albacete: crédito 107 pesos 8 centavos.

Trompeta Tomás Genaro Santa María, natural de Burgos: crédito 102 pesos 12 centavos.

Sargento segundo Baldomero Rincón González, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 50 pesos 92 centavos.

Trompeta Isidro Dominguez Expósito, natural de Zaragoza: crédito 97 pesos 23 centavos.

Cabo primero José Díaz Alcolado, natural de Madrid: crédito 210 pesos 93 centavos.

Idem José Chica Ruiz, natural de Periana, provincia de Málaga: crédito 70 pesos 72 centavos.

Trompeta Romualdo Soria López, natural de Mallona, provincia de Soria: crédito 105 pesos 74 centavos.

#### ESCUADRÓN DEL PRÍNCIPE, PRIMERO DE TIRADORES.

Soldado Francisco Falcón Beltrán, natural de Benllade, provincia de Castellón: crédito 12 pesos 26 centavos.

Idem Mariano Sánchez Solano, natural de Batea, provincia de Tarragona: crédito 47 pesos 82 centavos.

Idem Antonio Cañas Castillo, natural de Cádiar, provincia de Granada: crédito 121 pesos 80 1/2 centavos.

Idem Bernardino Trujillo Santos, natural de Balledacasa, provincia de Cáceres: crédito 93 pesos 57 centavos.

Idem José Barebell Capell, natural de Albanchiz, provincia de Almería: crédito 11 pesos 31 centavos.

Idem Nicolás Rus Torres, natural de Granada: crédito 111 pesos 60 centavos

Idem Perfecto Díaz Díaz, natural de Cormico,

provincia de Oviedo: crédito 98 pesos 95 centavos.

Idem Benito Ortiz Blasco, natural de Alarcón, provincia de Cuenca: crédito 115 pesos 6 centavos.

Madrid 3 de Setiembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

## SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular, retribuida con el haber anual de 250 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el 12 de Octubre, en que se proveerá.

Bubierca 17 de Setiembre de 1883.—Santiago Borque.

La plaza de Médico-Cirujano municipal de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 del actual en adelante: su dotación consiste en 625 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes de pretensión á dicha vacante, debidamente documentadas, se dirigirán á esta Alcaldía por todo lo que resta del presente mes.

Cosuenda 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, José Valero.—P. A del A. y J., Antonio Bueno, Secretario.

El partido cerrado de Medicina y Cirujía de Villarreal y Mainar, distantes entre sí siete minutos, se hallará vacante desde el día 29 del presente mes, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas puntualmente por los respectivos Ayuntamientos, con más la casa franca en el primero de dichos pueblos, que es donde tiene designada su residencia oficial, siendo de cuenta del agraciado la rasura y sangrias.

Los aspirantes al mismo dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde de Villarreal hasta el día indicado, en el cual se proveerá.

Villarreal 18 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Lázaro Cebollada Royo.

La plaza de Farmacéutico de este pueblo se hallará vacante, por dimisión del que la desempeña, desde 1.º de Octubre próximo; su dotación consiste en 50 pesetas por Beneficencia y las iguales con los vecinos.

Los que gusten solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde durante el presente mes.

Farlete 17 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Antonio Fustero.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se contratará en licitación pública, á las nueve de la mañana del día 30 de los corrientes en esta Casa Consistorial, el suministro de pan y pienso que se necesite durante los años económicos 1883 á 84 y 1884 á 85, para raciones del Ejército y Guardia civil que pernocten en esta villa durante dicho tiempo; conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren cuantas personas quieran tomar parte en dicha subasta.

Alagón 18 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Senguas Peralta.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente y segundo edicto se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido del dominio de una casa, sita en la villa de Nornaspe, su calle de la Muela, señalada con el núm. 1; lindante por derecha entrando con corral de José Folquer y por izquierda y espalda con Francisco Turlán Albiac, á favor de Pabla Turlán y Albiac, viuda, y vecina de dicho pueblo, para que en el término de 180 días, contados desde el 21 de Agosto último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y debe insertarse el presente, comparezcan si quieren alegar su derecho; pues así se halla acordado en providencia fecha 15 del corriente, y autos al efecto promovidos por la Turlán.

Dado en Caspe á 17 de Setiembre de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIOS ARREGLADO

á la legislación de la materia desde la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 hasta 1.º de Agosto de 1883

POR LA REDACCIÓN DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS  
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta la séptima edición de este Manual que, más que útil, es indispensable á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Contribuyentes, Delegados del Banco de España, Oficinas de Hacienda, Recaudadores y Comisionados ejecutores, para cuanto tiene relación con el cobro, por la vía ejecutiva, de débitos de todas clases por contribuciones, impuestos, arbitrios, ventas de bienes nacionales, etc., á favor de la Hacienda, de las Diputaciones y Ayuntamientos. Como la casi totalidad de las obras de esta Redacción, contiene extensas y claras explicaciones doctrinales y gran número de modelos y formularios para todos los trámites y operaciones de los apremios.

Un volumen de 248 páginas, en 8.º francés.

Precios: 10 rs. en rústica y 13 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, plaza de la Villa, 4, Madrid.

#### PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita uno que esté impuesto en el despacho. San Pablo, 52, botica. (4)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.